



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO PARA LA VENTA DE LOTERIA MAYOR O GRANDE DE HONDURAS EN CONSIGNACIÓN ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), Y MERCADITO VILLA ORIENTE No.62-2022.

Nosotros, ANA JULIA ARANA CANALES, abogada, casada, hondureña y de este domicilio, en su condición de Directora Ejecutiva del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), nombrada mediante **Resolución CODIPANI número 002-2022**, punto número tres (III), del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del **Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI)**, la cual le confiere facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), pertinentes a la Dirección Ejecutiva, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto, y en lo sucesivo para fines del presente Contrato se conocerá como **“EL PANI”**; y la señora **ELIA MARIA HERRERA BARAHONA**, mayor de edad, hondureña, comerciante, DNI 0801-1985-05217, RTN 080119855052172, teléfono móvil 3281-7871 y de referencia 3179-6621 y 8813-5811, domicilio comercial en el Municipio del Distrito Central, Colonia Villa Vieja, calle principal, esquina opuesta a gasolinera “PUMA”, quien comparece en su condición de propietaria de **“MERCADITO VILLA ORIENTE”**, con Clave Catastral 32-0001-480 y No. de Negocio: ICS-94322, y en lo sucesivo para fines del presente Contrato se conocerá como **“MERCADITO VILLA ORIENTE”**; ambas otorgantes aseguramos que somos de las generales consignadas, que nos encontramos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos de conformidad con la ley son amplias y suficientes para el otorgamiento del presente **CONTRATO PARA LA VENTA DE LOTERIA MAYOR O GRANDE DE HONDURAS EN CONSIGNACIÓN ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), Y “MERCADITO VILLA ORIENTE”** en base a las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** “EL PANI” declara que sus productos son distribuidos y vendidos a través de distintos comercios, por lo que **“MERCADITO VILLA ORIENTE”**, se ajusta a dicha necesidad ya que en el mismo acude público con capacidad de compra.- **CLAUSULA SEGUNDA:** **“MERCADITO VILLA ORIENTE”** prestará los servicios de venta de Lotería Mayor de EL PANI a través de sus establecimientos o sucursales comerciales en el territorio nacional, para cumplir con la expectativa de venta y comercialización de la Lotería de Honduras.- **CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO MENSUAL DE CONSIGNACIÓN, LIQUIDACIONES, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES:** **1) VOLUMEN DE VENTA:** Iniciarán la venta con CINCUENTA (50) pliegos de Lotería Mayor; “EL PANI” entregará mensualmente en el domicilio de **“MERCADITO VILLA ORIENTE”** la cantidad de Billetes de Lotería que este último le solicite por escrito con 15 días de antelación;



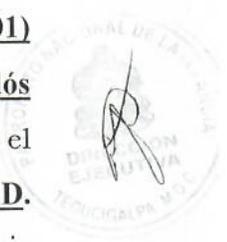
**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

la entrega estará a cargo de un representante del Departamento de Ventas designado para tal fin.- **2) PRECIOS: “MERCADITO VILLA ORIENTE”** obtendrá los billetes en consignación, al precio de vendedor mayorista y los venderá a un valor de CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.100.00) cada uno, el cual puede variar conforme a la combinación de premios que “EL PANI” estime, siendo que “MERCADITO VILLA ORIENTE” obtendrá la comisión del Veinte por ciento (20%) del valor del billete.- **3) LIQUIDACIÓN:** El monto en lempiras de los billetes vendidos será liquidado a través de una transferencia a la cuenta de ahorro en BANRURAL No.01501010416192, a favor de Lotería Mayor de “EL PANI”; de igual manera, respecto a los Billetes no vendidos, se deberá hacer la devolución de los mismos a “EL PANI”, junto con el respectivo listado impreso debidamente firmado por el “MERCADITO VILLA ORIENTE”, dos (02) días hábiles antes de cada sorteo, así como un informe digital, según el formato establecido por “EL PANI”, que indique la serie de billetes no vendidos.- **4)** La liquidación será a través del Jefe del Departamento de Ventas. **5) RESPONSABILIDADES:** a) A partir del recibo de los Billetes de Lotería Mayor, “MERCADITO VILLA ORIENTE” es el responsable total y absoluto de su integridad, así como del manejo, traslados, robo, pérdida y cualquier otro evento que afecte el valor nominal de cada billete. b) “EL PANI” efectúa sorteos mensuales de Lotería Mayor, para lo cual presentará a “MERCADITO VILLA ORIENTE” un calendario con las fechas de cada sorteo, así como la fecha en que deberá entregar las liquidaciones a “EL PANI”.- c) “MERCADITO VILLA ORIENTE” pondrá a su disposición su establecimiento para notificar o publicitar al público general los sorteos, volantes, afiches y cualquier otro material con fines promocionales.-**CLAUSULA CUARTA: GARANTIA:** Para garantizar al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Pago de la Lotería consignada, la representante de “MERCADITO VILLA ORIENTE”, en su condición de propietaria, firmará un Pagaré por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)**, el cual podrá ser ejecutado ante la instancia respectiva en caso de incumplimiento. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA:** Este Contrato tendrá validez y vigencia, **a partir del uno (01) del mes de julio al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022),** y el cual podrá ser prorrogable por simple intercambio de notas, por el tiempo que se establezca en la misma. - **CLAUSULA SEXTA: DE INTEGRIDAD.** **DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo 7. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de. -





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la Republica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, prácticas corruptivas y prácticas colusorias. - **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este podrá rescindirse por las siguientes causas: **a)** Por decisión unilateral de alguna de las partes, obligándose a dar aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas **c)** caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Es convenido por las partes que en caso de controversia, conflictos, diferencias, reclamación o interpretación que surjan de este contrato, se agotara la vía conciliatoria entre las partes de no llegarse a ningún acuerdo se acudiría a los Juzgados de lo Civil, con el procedimiento establecido en la Ley.- **CLAUSULA NOVENA:** El Presente contrato no está sujeto a la aplicación de las leyes laborales, por lo que al cumplirse termino de vigencia las partes no asumen ningún tipo de responsabilidad, en caso de conflicto se agotara la vía conciliatoria entre las partes, de no llegarse a ningún acuerdo se someterá al agotamiento de la vía administrativa previo a comparecer a los Juzgados de lo Civil de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: NULIDAD:** Las partes suscriben el presente Contrato con la simple voluntad que sea válido y efectivo en su totalidad; no obstante, si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultará nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del Contrato, el resto del contenido permanecerá vigente.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Cualquier situación no establecida en el presente Contrato, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes, el presente contrato deberá ser modificado mediante, adenda, anexos documentados y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, a partir del uno (1) día del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI.


ELIA MARIA HERRERA BARAHONA
PROPIETARIA
MERCADITO VILLA ORIENTE

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Subdirección Ejecutiva
Cc: Gerencia de Comercialización
Cc Departamento de Ventas
Cc. Oficial al Acceso de Información Pública
Cc: Tesorería
Cc: Auditoría Interna
Cc: Archivo